

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, marzo 25 de 1988.-

Visto el presente expediente nº 900.281/87-Cde.nº 19 por el cual se tramita la Contratación Directa nº 174/88, a los efectos de lograr la provisión de arandelas y hojas de chapa de hierro decapada con destino al Departamento de Producción y Mantenimiento; y

Considerando:

Que dicha contratación fue autorizada por esta // Corte Suprema mediante Resolución nº 1273 de fecha 24 de diciembre ppdo. y Resolución nº 59 de fecha 18 de enero ppdo. / (confr. fs. 1 y 2 respectivamente), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 28.

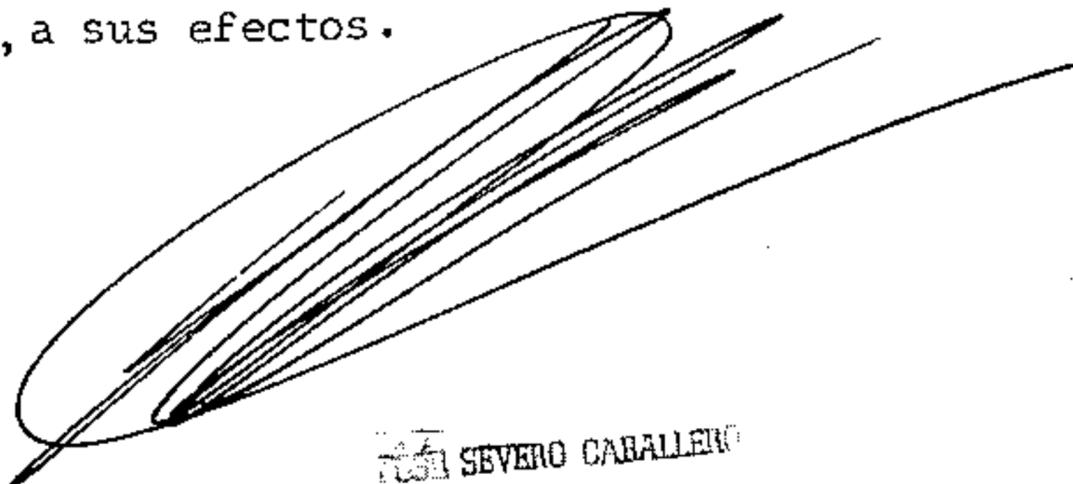
Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada nº 44/83,

SE RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto -atento lo aconsejado por / la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 28- el renglón nº 1.

2º.- Declarar desierto -por falta de ofertas- el / renglón nº 2 y proceder a un nuevo llamado conforme a lo establecido en el art. 61, inc. 49, apart. i) del decreto 5720/72, en el que se aceptarán propuestas de proveedores no inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Nacional.

3º.- Regístrese y devuélvase al Departamento de / Compras, a sus efectos.



SEVERO CABALLERO